



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE ENMARCAN DENTRO DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA 2020-2024.**

La Universidad de Almería, como institución pública y desde su responsabilidad social, está al servicio de toda la sociedad y, especialmente, de su entorno local y provincial. En su actuación, se atiende al respeto de los derechos humanos y de los valores democráticos, entre los que destacan el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como la prohibición de toda forma de discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género. Por ello, en sus estatutos asume el compromiso con la consecución real de la igualdad de género y la integración de tal compromiso en sus políticas institucionales.

Entre los objetivos prioritarios del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión se encuentran el impulso, la promoción, el fortalecimiento y la implantación de las políticas de igualdad de género en la Universidad de Almería, en cumplimiento del I Plan de Igualdad de la Universidad de Almería 2020-2024, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de enero de 2020, disponible en <http://www.igualdad.ual.es/index.php/plan-de-igualdad>.

En su misión de promover esta igualdad real y efectiva entre todas las personas que integran la comunidad universitaria, el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, ha resuelto convocar unas ayudas económicas destinadas a la organización de actividades de difusión, información, sensibilización y formación para la promoción de una cultura de igualdad, de acuerdo con los objetivos del I Plan de Igualdad de la Universidad de Almería, aumentando el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad. Las actividades deberán realizarse en periodo lectivo desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de julio de 2023.

HA RESUELTO:

Convocar las ayudas económicas indicadas para actividades relacionadas con la Igualdad de Género de la Universidad de Almería con arreglo a las siguientes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/10</b>



Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==



## BASES

### Primera. Objeto y cuantía de las ayudas

1. El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización y puesta en marcha de actividades de difusión, información, sensibilización y formación para la promoción de una cultura de igualdad, dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Almería, dentro de las líneas de actuación del I Plan de Igualdad de la Universidad de Almería 2020-2024, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de enero de 2020.
2. Dichas actividades podrán realizarse en periodo lectivo desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el **15 de julio de 2023**, y podrán tener lugar en el campus universitario y/o ciudad y provincia.
3. La convocatoria de este año ofrece una ayuda con importe máximo de 1.000 euros por solicitud, siendo la partida presupuestaria total de las ayudas de 10.000 euros en cada plazo de solicitud.

### Segunda. Requisitos de participación de las personas solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda, siempre que tengan vinculación con la Universidad de Almería en el curso 2022-2023, los siguientes peticionarios:

- a. Personal Docente e Investigador
- b. Personal de Administración y Servicios.
- c. Estudiantes o Asociaciones universitarias.

Las solicitudes podrán presentarse a título individual o bien en representación de un colectivo. En este último caso, el petionario será ante el Vicerrectorado el responsable de la actividad. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por actividad, cualquiera que sea el petionario. A su vez, un petionario sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Una actividad podrá recibir una única ayuda por convocatoria.

### Tercera. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la realización de las actuaciones y actividades que respondan a los siguientes conceptos:

- a. Gastos de las personas ponentes (honorarios, alojamiento, dietas y desplazamiento).
- b. Gastos de publicidad y difusión de la actuación.
- c. Otros gastos no inventariables.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

Firmado Por

**María Isabel Ramirez Alvarez**

Fecha

02/11/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==

PÁGINA

2/10



Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==



Relación de gastos subvencionables con indicación de cuantía máxima	
Conceptos subvencionables	Cuantías
Pago a ponentes:	Un máximo de 70€ por hora de docencia. Cada ponente podrá impartir un máximo de 4 horas.
Pago de gastos de difusión:	En este apartado se incluyen gastos de diseño e impresión de cartelería, video y otros gastos contemplados para dar difusión a la actividad.
Pago de alojamiento de docentes externos	Según las tarifas oficiales estipuladas por la plataforma de contratación.
Dietas y desplazamiento de los docentes externos	Según tarifas oficiales de la UAL
Otros conceptos:	250€ máximo. Son gastos no inventariables que no se han incluido en apartados anteriores, y que se pueden producir en actividades de sensibilización, incluida la reprografía.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los gastos de alojamiento, dietas y viaje de los organizadores de la actividad propuesta.
- b. Los talleres, ponencias y conferencias impartidas por los organizadores de la actividad propuesta.
- c. Los gastos de material inventariable y de protocolo, representación, así como comidas, invitaciones y otros obsequios.

Todos los gastos imputados con cargo a la ayuda deberán corresponder a las actividades aprobadas y haberse realizado entre el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria **y el 15 de julio de 2023.**

#### Cuarta. Criterios de selección

La adjudicación de las ayudas a las actividades solicitadas vendrá determinada por el número de solicitudes y la cuantía solicitada.

Los criterios para la selección y reparto de ayudas serán los siguientes:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

Firmado Por	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>	Fecha	<b>02/11/2022</b>
ID. FIRMA	<b>afirma.ual.es</b>	PÁGINA	<b>3/10</b>



Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==



1. La adecuación de la actividad propuesta a los ejes, objetivos y acciones contemplados en el I Plan de Igualdad de la Universidad de Almería 2020-2024 (hasta 40 puntos).
2. El contenido de la actividad propuesta (hasta 40 puntos). En este apartado se valorarán la novedad y originalidad de la actividad, su viabilidad, la repercusión y proyección que tengan, la aplicación práctica de los contenidos propuestos, así como el hecho de que las personas destinatarias directas de la actividad sean miembros de la comunidad universitaria, así como su gratuidad. Las segundas o posteriores ediciones de una actividad que ya haya sido beneficiaria de una ayuda en una convocatoria anterior se valorarán con un máximo de 20 puntos.
3. La experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona, grupo, asociación, servicio, centro, departamento, etc, que presente la iniciativa (hasta 20 puntos).

#### Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

La cumplimentación y presentación de solicitudes de ayuda se deberá realizar mediante el siguiente procedimiento:

1. El solicitante debe abrir **un ticket** en CAU (Centro de Atención al Usuario) indicando como destinatario "Mi Secretari@"
2. En el campo **Asunto** tiene que indicar "Solicitud Convocatoria Actividades I Plan de Igualdad"
3. En el campo **Texto** debe de indicar brevemente el objetivo de la solicitud
4. En el apartado **Archivo adjunto** seleccionar el documento Solicitud PDF incluido en el margen derecho de esta página debidamente cumplimentado y firmado.
5. Una vez realizado bastará con pulsar **Enviar**.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- 1er plazo: Del **4 al 17 de noviembre de 2022**.
- 2º plazo: Del **1 al 14 de febrero de 2023**.

#### Sexta. Comisión de Selección

El estudio y evaluación de las solicitudes serán realizados por la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

Firmado Por

**María Isabel Ramirez Alvarez**

Fecha

02/11/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==

PÁGINA

4/10



Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==



- a. La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, que asumirá la Presidencia.
- b. La Directora de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad de Almería.
- c. La Directora de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.
- d. En calidad de vocales, tres miembros de la Comisión de Igualdad, en representación de cada sector (PDI, PAS, Estudiantes), designados por la Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- e. Personal de administración vinculado al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, que actuará como secretaria/o.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán ser peticionarios de una ayuda. La Comisión aprobará las subvenciones para las propuestas seleccionadas en función del cumplimiento de los criterios establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Resolución provisional de admisión/exclusión de solicitudes**

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación aportada en un plazo de **5 días hábiles** y se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección. Al día siguiente a la publicación de esta resolución se abrirá un plazo de **10 días hábiles** para que los peticionarios subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión hará pública la resolución en la página web del Vicerrectorado y también se notificará a los interesados.

No se admitirán a trámite procediéndose a su exclusión:

- 1. Aquellas solicitudes que no se presenten en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- 2. Aquellas iniciativas o actividades cuyo periodo de ejecución no se ajuste al establecido en la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5/10</b>
				
Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==				



3. Aquellas solicitudes presentadas por personas en las que no concurren los requisitos de participación previstos en la base segunda de esta convocatoria.
4. Aquellas solicitudes presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a la base novena de esta convocatoria, no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

#### **Octava. Resolución definitiva de admisión de solicitudes al proceso de selección**

Una vez finalizado el plazo de reclamación/subsanación, o en el supuesto de que no haya habido reclamaciones ni subsanaciones, la Resolución definitiva de admisión de las solicitudes se notificará a los interesados y se publicará en la web del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

#### **Novena. Resolución definitiva de adjudicación de ayudas**

Tras la publicación de la Resolución definitiva de solicitudes admitidas al proceso de adjudicación de ayudas, la Comisión de Selección, en un **plazo no superior a 5 días hábiles** evaluará y resolverá el reparto de ayudas y se dictará resolución provisional.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, desde la fecha de publicación de la Resolución provisional de adjudicación de ayudas, para la presentación de reclamaciones que consideren oportunas.

En todo caso, la Resolución provisional devendrá definitiva ante la inexistencia de solicitudes descritas en el párrafo anterior.

Dicha Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en la web del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería. Si la actividad fuera cancelada, la ayuda quedará anulada automáticamente.

#### **Décima. Obligaciones de los beneficiarios**

Tanto los responsables como los miembros que formen parte de la planificación y organización de una actividad subvencionada por esta convocatoria se comprometen a:

- a. La celebración de la actividad para la que se solicita ayuda en las fechas indicadas.
- b. Ajustarse a la propuesta presentada en esta convocatoria tanto en su forma como en su contenido. Para el caso de que, excepcionalmente, sea necesario realizar una modificación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/10</b>
				
Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==				



de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad se solicitará autorización previa y expresa al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

c. Hacer constar de manera expresa la colaboración de la Unidad de Igualdad de Género del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la UAL, mediante la inserción del nombre y del logotipo, que se proporcionará una vez concedida la ayuda, en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico diseñado a tal efecto y facilitar toda la información necesaria para dar difusión de la actividad desde la propia web del Vicerrectorado.

En caso de no cumplir alguno de estos compromisos, se perderá el derecho a recibir la ayuda.

**Undécima. Pago y Justificación de las ayudas**

El abono de las facturas u otros pagos relacionados con la ayuda económica concedida lo realizará directamente la universidad a través de sus servicios económicos, siguiendo el procedimiento establecido en las normas de ejecución del presupuesto para el año 2023 y las instrucciones de Gerencia en lo relativo al procedimiento de compras en la UAL.

En un **plazo máximo de un mes** desde la finalización de la actividad, los peticionarios deberán remitir al Vicerrectorado por Registro General la **“Memoria final de la actividad”** que contendrá la siguiente documentación:

- a. Una memoria de la actividad subvencionada en la que se incluirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Una memoria económica que incluya el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, no únicamente los subvencionados (con indicación en el caso de facturas del acreedor, concepto, importe, número de factura, fecha de emisión y fecha de pago) y la totalidad de los ingresos obtenidos. Se deberá adjuntar fotocopia autenticada de los gastos subvencionados.
- c. Copia de folletos, carteles, catálogos o cualquier otro documento diseñado a tal efecto que evidencie que se ha insertado de manera expresa la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, y específicamente de la Unidad de Igualdad de Género, mediante la inserción del nombre y logotipo. Estas evidencias podrán enviarse en formato papel o en digital.
- d. Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), copia de las hojas de firma de asistencia de las personas beneficiarias de la iniciativa.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>7/10</b>



Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==



En caso de no recibir la memoria con toda la documentación señalada que acredite el desarrollo de la actividad, la adecuación a la solicitud aprobada por la Comisión, así como el desglose de los gastos realizados, la Comisión se reserva el derecho de no abonar una parte o la totalidad de la ayuda concedida.

**Decimosegunda. Reintegro de las ayudas.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
- En el caso de que se constate y compruebe que ha existido, en concurrencia con todas las subvenciones, ayudas e ingresos de la actividad, una financiación superior al coste real y efectivo de la misma, se procederá mediante Resolución motivada del Vicerrectorado a dictar acuerdo de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

**Decimotercera. Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es)).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8/10</b>
				
<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>				



la relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

**Decimocuarta. Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Decimoquinta. Recursos frente a la presente convocatoria**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9/10</b>
				
Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==				



y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Almería, fecha a pie de página de firma digital

La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

[Firma digital]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Álvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>02/11/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10/10</b>
				
Knhw212P40wzTe7s0m8t9w==				